2

FLORENCIA A. ZALAZAR
FOLIO
Nº 01
ESCRIBANA

Escribano
Juan M. Ghinatti
LA RIOJA

CONTRATO CONSTITUTIVO
TRENTO Y CÍA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte (14/08/2020), entre el **Sr. JORGE LUIS BOSETTI**, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 4 de Septiembre de 1971, D.N.I. Nº 22.443.673, CUIT 20-22443673-5, con domicilio en calle Vicente Bustos N° 630, barrio Shincal, de profesión Arquitecto; el **Sr. SERGIO NICOLAS BOSETTI,** argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 26 de Junio de 1982, D.N.I. Nº 29.603.849, CUIT 20-29603849-1, con domicilio en calle Los Lapachos, Manzana B, lotes 5 y 6, barrio Cerro Azul, de profesión Comerciante; el **Sr. GERARDO ALBERTO BRÍGIDO,** argentino, casado, nacido el 10 de Mayo de 1975, D.N.I. Nº 24.579.405, CUIT 20-24579405-4, con domicilio en calle Perón Nº 951, barrio San Román, de profesión Comerciante, y el **Sr. JUAN MANUEL BRÍGIDO,** argentino, casado, nacido el 17 de Febrero de 1986, D.N.I. Nº 32.163.600, CUIT 20-32163600-5, con domicilio en calle Rivadavia Nº 877, barrio centro, de profesión Contador Público; todos de esta Ciudad; convienen en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las estipulaciones y cláusulas contenidas en el articulado del siguiente ESTATUTO:----------

ARTICULO PRIMERO: (Denominación): Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **"TRENTO Y CÍA S.R.L."**.----------

ARTICULO SEGUNDO: (Domicilio): Tendrá su domicilio social en Avda. Perón Nº 951 de ésta Ciudad de La Rioja, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero.----------

ARTICULO TERCERO: (Duración): El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma por ante el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios; caso en el cual la inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración aquí previsto.----------

ARTICULO CUARTO: (Objeto): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, y en cualquier otra forma, tomando participación en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como

Juan M. Ghinatti
Escribano Público Nacional
Registro Nº 45 La Rioja

FLORENCIA AGUSTINA A. ZALAZAR
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 95 LA RIOJA

Escaneado con CamScanner

en el exterior, a las siguientes actividades: 1) **VENTA DE COMBUSTIBLES y ENERGÍAS RENOVABLES:** El objeto social será de explotación de estaciones de servicios para la venta de todo tipo de combustibles líquidos y/o gaseosos, combustibles ecológicos y energías renovables. A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar en especial los siguientes actos: a) adquirir, instalar, explotar, vender o alquilar estaciones de servicio; b) participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales sobre las estaciones de servicios mencionadas en los puntos anteriores; d) gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto social; e) fabricación, ensamblaje y venta de elementos e instalaciones para la generación de energías de origen renovable, tales como paneles fotovoltaicos, como así también la explotación y generación de tales energías, para consumo propio y su provisión a terceros, usuarios de vehículos híbridos y eléctricos. **2) ACTIVIDADES CONEXAS:** a) Comercialización de lubricantes, filtros, repuestos, baterías, herramientas y accesorios para automotores, moto vehículos, aeronaves, maquinarias o vehículos náuticos, y su colocación, instalación y recambio en talleres propios, y servicio de lavadero de vehículos. b) Servicio de grúa, auxilio y remolque de vehículos las 24 horas los 365 días del año, por cuenta propia o afectada a servicios de terceros. c) Servicio de minishop, expendio de bebidas, cafetería, comidas rápidas, con productos adquiridos a terceros o de elaboración propia, dentro de las estaciones de servicios a explotar. d) Transporte de combustibles líquidos o gaseosos, para estaciones de servicios propias o de terceros. Para el desarrollo del objeto social y las actividades conexas, la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos, registrarse y/u obtener permisos y autorizaciones ante las diferentes autoridades nacionales, provinciales o municipales cuando el tipo de actividad lo requiera.----------

ARTICULO QUINTO: (Capacidad Jurídica): Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial.----------

ARTICULO SEXTO: (Capital Social): El capital social se fija en la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000,00)**, dividido en tres mil (3.200) cuotas sociales de un valor nominal de PESOS MIL ($1.000), cada una y de un voto por

Escaneado con CamScann

cuota, que los socios, suscriben totalmente en la siguiente proporción: el socio Jorge Luis Bosetti suscribe la cantidad de ochocientos (800) cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una, por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), lo que representa el 25 % del capital social; la socia Sergio Nicolás Bosetti, suscribe la cantidad de ochocientos (800) cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una, por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), lo que representa el 25 % del capital social: el socio Gerardo Alberto Brígido, suscribe la cantidad de ochocientos (800) cuotas de Pesos Mil ($1.000) cada una, por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), equivalente al 25 % del capital social, y el socio Juan Manuel Brígido, suscribe la cantidad de ochocientos (800) cuotas de Pesos Mil ($1000) cada una, por un valor total de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), equivalente al 25 % del capital social. Asimismo, los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del total del capital social suscripto, en dinero en efectivo equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), en la proporción a continuación se indica: el socio Jorge Luis Bosetti, integra en efectivo la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), correspondiente a doscientas cuotas de PESOS Mil ($ 1.000) cada una; el socio Sergio Nicolás Bosetti, integra en efectivo la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), correspondiente a doscientas cuotas de PESOS Mil ($ 1.000) cada una; el socio Gerardo Alberto Brígido, integra en efectivo la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), correspondiente a doscientas cuotas de PESOS Mil ($ 1.000) cada una, y el socio Juan Manuel Brígido, integra en efectivo la cantidad de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), correspondiente a doscientas cuotas de PESOS Mil ($ 1.000) cada una; debiéndose integrar el saldo restante en dinero de contado efectivo dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.----------

ARTICULO SEPTIMO: (Aumento de Capital): El capital social precedentemente indicado podrá aumentarse cuando el giro de la sociedad así lo requiera, mediante cuotas suplementarias, por decisión adoptada en asamblea de socios, mediante el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social. La asamblea determinará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión----------

ARTICULO OCTAVO: (Administración y Representación - Atribuciones del Socio Gerente): Atribuciones del Socio Gerente): La administración, representación legal de la

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 48 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScann

FLORENCIA A. ZALAZAR
FOLIO
Nº 04
ESCRIBANA

sociedad, y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con su firma y el aditamento "socio gerente" o "gerente", según corresponda, pudiendo actuar indistintamente, en forma separada, conjunta o alternada, para obligar a la Sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y, art. 9 del Decreto Ley 5.965/63, a excepción de las transferencias de bienes registrables y el otorgamiento de garantías/avales, actos para los cuales se requerirá de la firma conjunta de todos los socios. Se los designa por tiempo indeterminado. Permanecerán en su cargo mientras dure su buena conducta y hasta su remoción por parte de la Asamblea de los Socios por simple mayoría. El cargo de los gerentes podrá ser remunerado, lo cual será resuelto por la Reunión de Socios con mayoría absoluta de votos. En caso de fijarse una remuneración, la misma se expresará en una cantidad determinada de litros de Nafta Súper. Durante el período fundacional, cualquiera de los gerentes tendrá facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante al período constitutivo para lo cual está expresamente autorizado, y para ejercer, durante ese periodo, la representación legal de la sociedad pudiendo intervenir en la tramitación de la constitución de la sociedad y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, para realizar los depósitos de ley y retirarlos del banco en que se hubieren efectuados, otorgar la escrituras y poderes que resulten necesarios, modificar todos y cada uno de los artículos del presente contrato social, y en fin para que efectúen todos los actos tendientes a obtener su correspondiente inscripción. **Optando por un órgano plural, los socios deciden en éste acto designar como gerentes a los socios Jorge Luis Bosetti, D.N.I. Nº 22.443.673, y Juan Manuel Brídigo, D.N.I. Nº 32.163.600.** El mandato para administrar los habilita para: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, financieras, inmobiliarias, sin limitación de tiempo y cantidad, salvo las previstas en la cláusula séptima, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques, certificados y otras obligaciones comerciales y/o documentos de crédito públicos y privados, y constituir depósitos en dinero y extraerlos total o parcialmente, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o depósitos especiales; b) efectuar toda clase de operaciones con

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 08 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScanner

los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario, financiero, crediticio en el orden nacional, provincial o del extranjero, sea público o privado; c) tomar o dar dinero en préstamo; d) efectuar trámite administrativos ante oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o de países extranjeros; e) adquirir dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos y valores, ya sea por compra, cesión, donación o por cualquier otro título; f) adquirir o inscribir privilegios comerciales o legales; g) efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, importación y exportación, aduaneras, de representación de mercaderías y productos; h) celebrar contratos de todo tipo pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar, cobrar lo que por ellos esté instituido; i) otorgar y revocar poderes generales y especiales, incluso de administración; j) cancelar total o parcialmente derechos reales, k) promover querellas y denuncias; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercitar los actos relacionados con la administración social; ll) contratar servicios de consultorías; m) en general, ejecutar todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales; n) actuar ante los tribunales nacionales, provinciales y de faltas de todos los fueros y jurisdicciones como demandantes o demandados, o actos de jurisdicción voluntaria, ejerciendo las defensas de cualquier naturaleza que sean. Se deja expresamente aclarado que esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.-------

ARTICULO NOVENO: (Reunión de Socios): Los socios deberán reunirse en la sede social cuando lo requiera cualquiera de los socios, y la convocatoria de la reunión, se hará por notificación de la gerencia efectuada a los socios en el último domicilio comunicado por el socio a la sociedad, con una anticipación no menor a diez (10) días, pudiendo omitirse la misma para el caso en que reunidos todos los socios aceptaran deliberar. En la notificación deberá constar el orden del día, lugar, fecha y hora de realización, sin perjuicio de ello, el orden del día puede ampliarse o modificarse, si estuvieren presentes los socios que representen la totalidad del capital, y la decisión en este caso se adoptare por unanimidad. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley. Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que adopten los socios en las reuniones y será firmado por todos los presentes. Las copias de las actas suscriptas por los socios gerentes harán plena fe entre

Escaneado con CamScann

los socios y con relación a terceros. Toda modificación al contrato social deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio dentro de los plazos legales; en defecto de los administradores, cualquiera de los socios podrá pedir la inscripción.----------

ARTICULO DECIMO: (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por los Socios, sino con el acuerdo Unánime de los socios. En caso de cesión a terceros, los socios y la sociedad tendrán derecho de preferencia. Quien se proponga ceder las cuotas a terceros deberá comunicarlo a la sociedad con mención del precio estimado de las mismas, y la gerencia deberá notificar a los socios dentro de los cinco días hábiles de recibida la comunicación. La transmisión de las cuotas tendrá efectos ante la Sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la Gerencia un ejemplar o copia autenticada del título de la cesión o transferencia. Si dicha cesión o transferencia se formalizara en instrumento privado, sus firmas deberán ser debidamente autenticadas. La transmisión de las cuotas es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser pedida por la Sociedad y/o el cedente y/o el adquirente, exhibiendo a tal efecto el título de transferencia y la constancia de la notificación fehaciente de la Gerencia.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: (Derecho de Preferencia): Tanto los socios, como la Sociedad, tienen preferencia en la transferencia o cesión de las cuotas sociales que se formalicen, conforme a la cláusula anterior y a la presente norma; en primer lugar los Socios pueden optar por la compra de las cuotas, dentro de los diez días de su notificación por la Sociedad; si más de uno de ellos ejerciere esta preferencia, las cuotas se distribuirán en partes iguales entre los que optaren por tal preferencia; si los socios no ejercitaren la preferencia referida o hicieren parcialmente opción a ella, recién entonces la Sociedad podrá adquirirlas con sus utilidades o reservas disponibles o, en su defecto, reduciendo el capital. El plazo para notificar lo que resuelva la Sociedad al socio que se propone ceder sus cuotas, no podrá exceder de treinta días corridos desde que este comunicó a la Gerencia su decisión, con indicación del nombre y domicilio del interesado y del precio establecido en las mismas. Vencido este plazo se tendrá por no ejercitada la preferencia por la Sociedad. Al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los Socios o la Sociedad en su caso, podrán impugnar el precio de las cuotas en el mismo acto, debiendo expresar, en tal caso, el que consideren ajustado a la realidad. El precio de las cuotas a ceder se valuará tomando como base el valor patrimonial de la Sociedad que resulte del último ejercicio cerrado y aprobado, actualizado, del cual se sacará el porcentaje de participación que corresponda a la

Escaneado con CamScann

FLORENCIA A. ZALAZAR
FOLIO
Nº 07--
ESCRIBANA

cantidad de cuotas de que se trate. Dicho precio deberá ser abonado por el adquirente o cesionario en cinco cuotas mensuales y consecutivas. Si la Sociedad denegare la autorización para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá concurrir ante el Juez competente, quien con audiencia de la Sociedad autorizará la cesión si considera que no existe la justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará la caducidad del derecho de preferencia, tanto de la Sociedad, como de los Socios que se opusieron a la cesión.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: (Ejecución Forzosa): Para la ejecución forzada de las cuotas sociales se ajustará a lo dispuesto por el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley de Sociedad Comerciales 19.550.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO: (Fallecimiento de Socio): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición de un socio, los restantes socios podrá optar por continuar o no con el giro comercial de los negocios con los derecho-habientes del causante, quienes deberán en todos los casos unificar su representación a tales efectos. Su incorporación se hará efectiva cuando los herederos acrediten su calidad de tales con la pertinente declaratoria de herederos, actuando en su representación durante el intervalo de tiempo hasta su dictado en sede judicial, el Administrador de la Sucesión. Si por el fallecimiento de uno de los socios, los restantes socios decidieren no continuar el giro de la Sociedad con sus herederos, podrán desinteresar a los sucesores del socio fallecido, abonando el valor correspondiente a la participación social al tiempo del fallecimiento del causante debiendo para ello confeccionarse un Balance Especial. Esta decisión deberá comunicarse a los herederos dentro de los 60 días corridos desde que se tomó conocimiento del deceso del socio. Si transcurridos tres meses desde el retiro de los herederos, no se recompusiera el número mínimo de socios para continuar funcionando -en caso de haber sido tenedores del capital social únicamente dos personas- el socio restante deberá de inmediato iniciar los trámites para disolver y liquidar la Sociedad, no pudiendo incorporarse a la misma los herederos del extinto. Para el ingreso de un nuevo socio será imprescindible y necesaria la aprobación unánime de la totalidad de los socios. En caso favorable, se procederá a asentar dicha resolución en el libro de actas correspondiente y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO: (Prohibición): Queda expresamente prohibido para cualquiera de los socios y/o socios gerentes, comprometer a la sociedad en cualquier

FLORENCIA AGUSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 96 LA RIOJA CAPITAL

Escaneado con CamScanner

actividad ajena al giro comercial específico de la misma, como así también en fianzas o avales personales de los socios a favor de terceros.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO: (Cierre del Ejercicio): El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General y se pondrán a disposición de los Socios con una anticipación no menor a quince días de su consideración. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, los mismos se considerarán aprobados por cada uno de los socios.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO: (Distribución de Utilidades): De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes; c) el importe destinado a Reservas Facultativas que resuelvan constituir los Socios conforme a la Ley; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: (Disolución, Liquidación y Distribución Final): Disuelta la Sociedad, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el socio Gerente o por la persona que de común acuerdo designen los socios. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. El mismo ejercerá la representación de la sociedad estando facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes de capital y el excedente, si es que lo hubiera, se distribuirá en proporciones a la participación de cada socio. En caso de que existieran pérdidas luego de la liquidación final, las mismas serán soportadas en la misma proporción que los excedentes anteriores.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO: (Modificación del Contrato Constitutivo): Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, serán adoptadas por más de la mitad del capital social, pero si un socio llegara a representar el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. La transformación, fusión, escisión, prorroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto social, cambio de domicilio y todo otro acuerdo que incrementare las obligaciones sociales o las responsabilidades de los socios que votaron en contra, otorgará a estos derecho de receso, conforme a lo dispuesto por el

FERENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 38 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScanner

artículo 245, de la Ley de Sociedades Comerciales. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, como así también la designación de los socios gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO: (Interpretación y Aplicación del Contrato Constitutivo): cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo en asamblea de socios, salvo que la ley disponga la instancia judicial, caso en el cual los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de La Rioja, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.----------

ARTICULO VEGISMO: (Facultad): Los socios autorizan y facultan a los Dres. FEDERICO RAÚL TRUEBA, y GUSTAVO A. CASTELLANOS, abogados del foro local, matrículas profesionales N° 1407 y N° 928, respectivamente, para que realicen todos los actos, gestiones y diligencias pertinentes tendientes a obtener la inscripción del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada por ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad como así también para que oportunamente soliciten la rúbrica de los Libros Sociales Obligatorios y efectúen cualquier otro trámite en sede administrativa o judicial, necesario para el cumplimiento de lo normado por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, en lo referente a la inscripción. A tal fin queda facultado para aceptar y/o proponer las modificaciones que se estimaren convenientes, inclusive en lo relativo a la denominación de la Sociedad, objeto social, capital y demás observaciones que se hicieren, presentar escritos, documentación pública y privada, pudiendo desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, interponer recursos que las leyes prevean, constituir domicilio, efectuar declaraciones juradas, abonar sellados, tareas y demás que correspondiera, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias conducentes al mejor y más eficaz desempeño del presente mandato y que exigieren las autoridades de los organismos donde deban concurrir.-

En consecuencia, queda así constituida la Sociedad **"TRENTO Y CÍA S.R.L."** dentro de las prescripciones de la Ley 19.550, por la cual se regirá, y por el presente estatuto, que queda en este acto aprobado. En prueba de conformidad, y a un solo efecto, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.----------

FLORENCIA SOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO N° 08 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScann

FLORENCIA A. ZALAZAR
FOLIO
Nº 88 -
ESCRIBANA

Jorge Luis Bosetti

Sergio Nicolás Bosetti

Gerardo Alberto Brígido

Juan Manuel Brígido

CAJA PRACTICA EN LO COMERCIAL Y CIVIL REGISTRO PUBLICO

CERTIFICADA/S: Acta 276 Folio 276 Libr. Reg.
Nº 3 LA RIOJA 14 de agosto del 2020
Conste:- Corresponde Actuación Notarial Nº Doc 534582 - -
2do ejemplar. -

FLORENCIA AGUSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 45 LA RIOJA

FLORENCIA AGUSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScanner

Asimismo, se designa como Gerente al Sr. Alejandro David Menem y se cambia el domicilio de la sede social, el que queda establecido en calle Pelagio B. Luna N° 217 de la ciudad de La Rioja.
Secretaría, 27 de octubre de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

N° 24.043 - $ 1.190,00 - 03/11/2020 – Capital

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 14.282 - Letra "T" - Año 2020, caratulados: "Trento y Cía. S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por contrato celebrado el día 14/08/2020, el Sr. Jorge Luis Bosetti, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 04 de septiembre de 1971, D.N.I. N° 22.443.673, arquitecto, con domicilio en calle Vicente Bustos N° 630, barrio Shincal; el Sr. Sergio Nicolás Bosetti, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 26 de junio de 1982, D.N.I. N° 29.603.849, comerciante, con domicilio en calle Los Lapachos, Manzana B, lotes 5 y 6, barrio Cerro Azul; el Sr. Gerardo Alberto Brígido, argentino, casado, nacido el 10 de mayo de 1975, D.N.I. N° 24.579.405, comerciante, con domicilio en Av. Perón N° 951, barrio San Román, y el Sr. Juan Manuel Brígido argentino, casado, nacido el 17 de febrero de 1986, D.N.I. N° 32.163.600, de Contador Público, con domicilio en calle Rivadavia N° 877, barrio Centro, todos de esta ciudad, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la siguientes cláusulas. Denominación: "Trento y Cía. S.R.L.". Domicilio: Avda. Perón N° 951 de esta ciudad. Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: a) Venta de Combustibles y Energías Renovables; b) Actividades Conexas: comercialización de repuestos y accesorios, prestación de servicios de lavadero de vehículos, remolque y asistencia mecánica, minishop para la venta de alimentos y bebidas, y transporte de combustibles para estaciones de servicios propias o de terceros. Capital Social: Pesos Tres Millones Doscientos Mil ("$ 3.200.000,00), dividido en tres mil (3.200) cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Mil ($ 1.000), cada una y de un voto por cuota. Gerentes: se designó para ejercer el cargo de gerentes, a los socios Jorge Luis Bosetti y Juan Manuel Brígido, por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicios: los 31 de diciembre de cada año. Edictos por un día.
Secretaría, 21 de octubre de dos mil veinte.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

N° 24.044 - $ 1.750,00 - 03/11/2020 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "B", comunica por un (1) día, cita y emplaza, a herederos, legatarios o acreedores de los causantes, Sra. Dora Virginia Aguirre, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Arts. 2.340 del C.C. y C.N.) a comparecer en los autos Expte. N° 40102200000022617 - Letra "A" - Año 2020, caratulados: "Aguirre, Dora Virginia s/Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará un (1) día, en el Boletín Oficial.
Aimogasta, 20 de octubre de 2020.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 24.045 - $ 192, 00 - 03/11/2020 - Aimogasta

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivia, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. María José Quiroga, Secretaria, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Leoncio Alberto Avila, D.N.I. N° 6.724.054, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102190000019303 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Avila, Leoncio Alberto s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 28 de julio de 2020.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 24.046 - $ 216,00 - 03/11/2020 - Capital

FLORENCIA ZALAZAR ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL REGISTRO N° 97 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL Nº 7/2015

Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

15
10

Buenos Aires, 05/11/2020

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que **NO** ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. Nº 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma

BRIGIDO, JUAN MANUEL

Aclaración

Documento: Tipo **DNI** Nº **32163600**
CUIT Nº **20321636005**
Denominación de la Entidad: **TRENTO Y CIA**
Número Correlativo: **NO REGISTRADO**
Constituida: **NO**
Cargo en la Entidad: **Gerente**
Domicilio Real: **RIVADAVIA Nº 877, CENTRO, LA RIOJA**
Relación con la Persona Expuesta Políticamente: ---

Inciso de resolución UIF Nº 134/2018 en el cual se encuentra comprendido: ---

En caso de estar incluido en el inciso "B" o "I", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso:
Nombre y Apellido: ----, ----
Documento: Tipo ---- Nº ----
CUIT/CUIL/CDI Nº ----

03051120AA805D7E13ABDBD1F59B3CC02F14D5E582 F43E9F

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 08 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScann

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

DECLARACION JURADA RESOLUCION GENERAL Nº 7/2015

Inspección General de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 05/11/2020

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que **NO** ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. Nº 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.

Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma

BOSETTI, JORGE LUIS

Aclaración

Documento: Tipo **DNI** Nº **22443673**
CUIT Nº **20224436735**
Denominación de la Entidad: **TRENTO Y CIA**
Número Correlativo: **NO REGISTRADO**
Constituida: **NO**
Cargo en la Entidad: **Gerente**
Domicilio Real: **VICENTE BUSTOS Nº 630, CIUDAD DE LA RIOJA**
Relación con la Persona Expuesta Políticamente: ---

Inciso de resolución UIF Nº 134/2018 en el cual se encuentra comprendido: ---

En caso de estar incluido en el inciso "**B**" o "**I**", adicionalmente deberá completar de la P.E.P. referenciada en tal inciso:
Nombre y Apellido: ----, ----
Documento: Tipo ---- Nº ----
CUIT/CUIL/CDI Nº ----

0305112099DCED1C1A41D37569E6E31CA3A9D486B3 829195

FLORENCIA AGOSTINA ZACAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScanner

FLORENCIA A. ZALAZAR FOLIO N° 12-2 ESCRIBANA

17

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Resolución 11/2011 y 7/2015

ANEXO

(Anexo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 52/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 3/4/2012. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial)

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente"

El/la (1) que suscribe, **SERGIO NICOLAS BOSETTI** (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) **D.N.I. N° 29.603.849**

País y Autoridad de Emisión: **ARGENTINA**

Carácter invocado (4): **TITULAR**

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: **20-29603849-1**

Lugar y fecha: La Rioja, 3 de Noviembre de 2020 - Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:
Para ser presentada ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Rioja con motivo de la constitución de sociedad comercial (Trento y Cía S.R.L.), en carácter de socio.

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL

Escaneado con CamScann

13 - 18

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Resolución 11/2011 y 7/2015

ANEXO

(Anexo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 52/2012 de la Unidad de Información Financiera B.O. 3/4/2012. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial)

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente"

El/la (1) que suscribe, **GERARDO ALBERTO BRIGIDO** (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3) **D.N.I. N° 24.579.405**

País y Autoridad de Emisión: **ARGENTINA**

Carácter invocado (4): **TITULAR**

CUIT/CUIL/CDI (1) N°: **20-24579405-4**

Lugar y fecha: La Rioja, 3 de Noviembre de 2020 - Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:
Para ser presentada ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Rioja con motivo de la constitución de sociedad comercial (Trento y Cía S.R.L.), en carácter de socio.

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO N° 96 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScanner

29

EXPTE. N° 14.282 - LETRA "T" - AÑO 2020.- - -
"TRENTO Y CIA S.R.L.- - - - - - - - - - - - - - - -
"INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL".- -
JUEZ: DRA. MARCELA FERNÁNDEZ FAVARON.- -
SECRETARIA: DRA. MARIA JOSÉ QUIROGA.-

LA RIOJA, dos de diciembre de dos mil veinte.- - - - - - - -
AUTOS Y VISTOS: Para considerar y resolver los presentes, abonados los impuestos de ley y demás constancias de autos;- - - - -

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 27, se presenta el Dr. Gustavo A. Castellano, en carácter de autorizado para el presente tramite y fija domicilio legal en calle Baltazar Jaramillo N° 111, de esta ciudad capital.- Que viene iniciando diligencias tendientes a lograr la inscripción del contrato social de la firma de referencia.-

Que por Instrumento Privado de fecha 14-08-2020- (obrante a fs. 2-6) celebrado en la ciudad de La Rioja, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos SOCIOS son: el Sr. JORGE LUIS BOSETTI, D.N.I. N°22.443.673, casado, con domicilio en calle Vicente Bustos N° 630, B° Shincal,; SERGIO NICOLAS BOSETTI, D.N.I. N° 29.603.849, soltero, con domicilio en la calle Los Lapachos, Manzana B, lotes 5 y 6, B° Cerro Azul, el Sr. GERARDO ALBERTO BRIGIDO, D.N.I. N° 24.579.405, casado, con domicilio en calle Perón N° 951, B° San Román y el Sr. JUAN MANUEL BRIGIDO, D.N.I. 32.163.600, casado, con domicilio en calle Rivadavia N° 877, B Centro, Provincia de la Rioja.- Que la DENOMINACIÓN: es "TRENTO Y CIA S.R.L.", con DOMICILIO SOCIAL: en Jurisdicción de esta Provincia y Sede Social en Av. Perón N° 951, de esta ciudad Capital.- Que el OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: 1) Venta de combustibles y energías renovables; 2) Actividades Conexas: comercialización de repuestos y accesorios, prestación de servicio de lavadero de vehículo, remolque y asistencia mecánica, minishop para la venta de alimentos y bebidas y transporte de combustibles para estaciones de servicios propias o de terceros.

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO N° 98 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScann

CAPITAL SOCIAL: es de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($3.200.000), dividido en 3.200 cuotas de pesos mil ($1000) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: JORGE LUIS BOSETTI, suscribe 800 (Ochocientas) cuotas por el valor de $1000 (Mil); el Sr. SERGIO NICOLAS BOSETTI, suscribe 800 (Ochocientas) cuotas por el valor de 1.000 (Mil); GERARDO ALBERTO BRIGIDO, suscribe 800 (Ochocientas) cuotas por el valor de $1000 (Mil); JUAN MANUEL BRIGIDO, suscribe 800 (Ochocientas) cuotas por el valor de $1000 (Mil).- Que la DURACIÓN: es de 99 años, a partir de la inscripción en este Registro.- Que la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: se designa como socios gerente al Sr. JORGE LUIS BOSETTI Y JUAN MANUEL BRIGIDO por tiempo indeterminado.- Que el CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: se efectuara el 31 de Diciembre de cada año.-

Que en autos se ha dado cumplimiento con el art. 10 de la ley General de Sociedades (edictos a fs. 18, fecha de publicación 09-10-2020), con el art. 149 de la misma ley, deposito del 25% (que obra a fs. 20), y por cumplido con la resolución de la U.I.F. N° 11/2011 y 52/2012 (declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente, que obra a fs. 14/16), por lo que puede hacerse lugar a lo solicitado.-

Por todo ello y de conformidad con el art. 5 de la ley General de Sociedades, ésta Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" con facultades de Registro Publico, según art. 150 de L.O.P.J. y del punto IV del acuerdo 76/84.-

R E S U E L V E:

1°)-Inscribir en el Registro Público el contrato social de la firma "TRENTO Y CIA S.R.L.", con sede social en Av. Perón N° 951, de esta ciudad Capital.-

2°) Regular los honorarios profesionales, de los Dres. Federico Trueba y Gustavo A. Castellanos en forma conjunta y en proporción de ley

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO N° 98 LA RIOJA - CAPITAL

Escaneado con CamScann

FLORENCIA A. ZALAZAR
FOLIO
Nº 16
ESCRIBANA

la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Sesenta Centavos ($ 32.868,60) por la labor desarrollada en autos.-

3º)- Líbrese giro judicial a nombre de la socio-gerente Sr. JUAN MANUEL BRIGIDO D.N.I. Nº 32.163.600, por la suma depositada en autos.-

4°)-Protocolícese y hágase saber.-

8.8

Dra. MARCELA FERNÁNDEZ FAVARON
JUEZ DE CÁMARA
REGISTRO PUBLICO

Dra. MARIA JOSE QUIROGA
SECRETARIA ENCARGADA DEL
REGISTRO PUBLICO

Hoy 04-12-2020 notifiqué al Dr. Gustavo Castellanos de la resolución que antecede

Gustavo Castellanos
Abogado - Mat. 728

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 58

Escaneado con CamScanner

FLORENCIA A. ZALAZAR
FOLIO
N° 17
ESCRIBANA

Hoy 04.12.2020 hice entrega de fs. Judicial N: 3537.08 al Sr. Juan Manuel Brigido. DNI. N: 32.163.600 por la suma de $ 800.000. Conste

JUAN MANUEL BRIGIDO
DNI 32163600

Inscripto en el Registro Publico en los Folios
1784 a 1795 del Libro 74
La Rioja, 10 de Diciembre de 20 20

CAMARA PRIMERA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS
REGISTRO PUBLICO
LA RIOJA

Dra. MARIA JOSE QUIROGA
SECRETARIA ENCARGADA DEL
REGISTRO PUBLICO

Escaneado con CamScanner

CERTIFICO: Que la presente es Fotocopia FIEL Y AUTÉNTICA del original de su referencia que he tenido a la vista y consta de 17.- Fola/s útil/es, doy fe.
LA RIOJA 05 de Febrero de 2025

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S EN
HOJA DE ACTUACIÓN Nº F00175263
LA RIOJA 05/01/2025

FLORENCIA AGOSTINA Z. LAZAR
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

FLORENCIA AGOSTINA Z. LAZAR
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

Colegio de Escribanos de La Rioja

ACTUACION NOTARIAL

LEY Nº 6071

F 00175263

En mi carácter de Escribano Titular del Registro N° 98 de ésta Ciudad de La Rioja.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en una.- foja/s, que sello y rubrico, es/son FOTOCOPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La Rioja, 05.-de Febrero. de 2025.---

Corresponde a: Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29/01/2025 de "Trento y Cia S.R.L", conste.-

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

GRAFICA LATINA S.R.L.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA RIOJA

E00135103

LEGALIZACIONES

05 FEB 2025

Colegio de Escribanos de La Rioja

LEGALIZACION

E 00135103

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de La Rioja, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, **LEGALIZA** la firma y el sello del Escribano/a FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR.- obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº F 175263 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

La Rioja, 05 de febrero de 2025

ESC. ROSA MARÍA ALTUBE
TESORERA

GRAFICA LATINA

Acta de Asamblea Extraordinaria

En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia homónima, República Argentina, a los 29 días del mes de enero de 2025, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los socios de "Cuello y Cía. S.R.L.", sito en Avenida Perón Nº 961 de esta ciudad, siendo las 10 hs.

Acto seguido toma la palabra el sr. Socio Gerente, Juan Manuel Brigido, informando que la reunión fue convocada a fin de autorizar al socio gerente Jorge Luis Bosetti DNI. Nº 22.443.673 a representar a la firma ya mencionada en una licitación privada ante YPF S.A. para la adquisición de una boca de expendio ubicada en la ciudad de La Rioja capital, en la intersección de avenida Ruidaria y Benjamín de la Vega, la cual se tramita a través de la plataforma digital denominada Arita. A tal fin se delega en el ya mencionado socio las facultades para tramitar todas aquellas gestiones que tengan origen en el pliego de bases y condiciones que YPF S.A. dispuso para la adquisición de la Estación de Servicio y las que diman de su potencial adjudicación.

A continuación toma la palabra el socio Gerardo Alberto Brigido y manifiesta que en virtud de que la invitación para este acto fue cursada de manera virtual en su correo personal cuyo dominio es gbrigido@leonardobrigido.com.ar, el mismo pone a disposición dicha casilla para cursar todas las comunicaciones pertinentes al acto, como así también las credenciales de acceso obtenidas para tal fin.

Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad.

No habiendo mas asuntos que considerar, finaliza la reunión a las 11 hs. del día precitado firmando en conformidad la totalidad de socios integrante.

Cdor. JUAN MANUEL BRIGIDO
D.N.I. 32.163.600
SOCIO GERENTE
TRENTO y Cía. S.R.L.

Arq. JORGE LUIS BOSETTI
D.N.I. 22.443.673
SOCIO GERENTE
TRENTO y Cía. S.R.L.

ESCRIBANA AGUSTINA LAZAR
ESCRIBANA PÚBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 - LA RIOJA - CAPITAL

FLORENCIA AGO
ESCRIBANA PU
REGISTRO Nº 98

FLORENCIA AGO
ESCRIBANA PUB
REGISTRO Nº 98 L

Colegio de Escribanos de La Rioja

ACTUACION NOTARIAL

LEY Nº 6071

F 00175264

En mi carácter de Escribano Titular del Registro N° 98 de ésta Ciudad de La Rioja.-

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 17.- foja/s, que sello y rubrico, es/son FOTOCOPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La Rioja, 05.- de Febrero. de 2025.---

Corresponde a: Documentación Societaria de "Trento y Cia S.R.L", conste.-

FLORENCIA AGOSTINA ZAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

GRAFICA LATINA S.R.L.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA RIOJA

E00135104

LEGALIZACIONES

05 FEB 2025

COLEGIO DE E

SF

Colegio de Escribanos de La Rioja

LEGALIZACION

E 00135104

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de La Rioja, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, **LEGALIZA** la firma y el sello del Escribano/a FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR.- obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº F 175264 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

La Rioja, 05 de febrero de 2025

ESC. ROSA MARÍA ALTUBE
TESORERA

GRAFICA LATINA

Florencia Agostina Zalazar

Escribana Pública Nacional
Titular Reg.N°98

Testimonio de : **PODER GENERAL DE ADMINSITRACIÓN Y DISPOSICIÓN**

Otorgado por: **"TRENTO Y CIA S.R.L"**

A favor de: **JORGE LUIS BOSETTI**

Escritura N°: 10 **Folio:** 17 Y 18

Día: 05 **Mes:** 02 **Año:** 2025

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

PRIMER TESTIMONIO- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN otorgado por "TRENTO Y CÍA S.R.L" al señor JORGE LUIS BOSETTI. OESCRITURA NUMERO DIEZ (10): En la Ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año DOS MIL VEINTICINCO, **ANTE MI: FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR,** Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial Número Noventa y Ocho (98) de ésta Provincia de La Rioja; **COMPARECE:** el señor **Juan Manuel BRIGIDO**, argentino, Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos Millones Ciento sesenta y tres Mil Seiscientos, CUIL N° 20-32163600-5, nacido el 17 de Febrero de 1986, quien manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio en calle Arauco N°26 Barrio Olivos de la Quebrada de esta Ciudad de La Rioja; se individualiza conforme al artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación por ser persona de mi conocimiento, Doy Fe. Así como que manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación en su carácter de Socio Gerente de la firma **"TRENTO Y CÍA S.R.L"** CUIT N° 30-71695154-1 con domicilio legal en Avenida Perón N°951, carácter que acredita mediante: a)-Contrato Constitutivo en instrumento privado de fecha 14 de Agosto de 2020 inscripto en el Registro Público de Comercio en folios 1784 a 1795 el Libro 74 de fecha 10 de Diciembre de 2020; b)- Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de Enero de 2025 autorizando al otorgamiento del presente Poder, con facultades suficiente para el presente acto, dicha documentación que original tengo a la vista y en copias debidamente certificadas por mi agregue del acápite a) a los folios 60 y 61 del protocolo 2023 a mi cargo y el acápite b) al presente Protocolo, Doy fe; y en tal carácter **DICE** que confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y DISPOSCIÓN** a favor del señor **JORGE LUIS BOSETTI**, Documento Nacional de Identidad número Veintidós Millones cuatrocientos cuarenta y tres Mil Seiscientos setenta y tres, con domicilio en el calle Guillermo San Román N°1075 Barrio Shincal , para que en su

COLEGIOS DE ESCRIBANOS DEL N.O.A.
GRAFICA LATINA S.R.L. - AOA-0220

nombre y representación de la empresa intervenga en todos los negocios de orden administrativo, comercial y judicial, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción a que corresponda referidos a tramitar todas aquellas gestiones que tengan origen en los Pliegos de Bases y Condiciones que YPF S.A dispuso para la adquisición de la Estación de Servicio de Avenida Rivadavia y Benjamín de La Vega y los que posteriormente se devengaren de la misma, a cuyo efecto lo autoriza para practicar los siguientes actos: **A) ADMINISTRATIVOS**: Se presente y participe en licitaciones públicas o privadas de entes o de reparticiones de orden internacional, nacional, provincial, municipal, autárquicos y/o autónomos: retirar pliegos de condiciones, presentar ofertas y cotizaciones de mercaderías y servicios; asistir con voz y voto a las aperturas de las licitaciones y juntas de calificación; impugnar ofertas y propuestas de terceros que se presenten en las licitaciones; firmar y suscribir toda la documentación pública o privada pertinentes a licitaciones públicas, privadas, concursos precios, contrataciones directas o de cualquier otra índole; presentar todos los instrumentos y/o documentación pública o privada que se le exigieren; cobrar facturas y todo tipo de deudas que se le deban o llegaren a debérsele a la prenombrada sociedad; firmando los recibos del caso; para que compre, venda y en cualquier forma comercialice los productos, mercaderías e insumos e instrumentos, así como también la prestación de servicios en las condiciones que crea conveniente, pudiendo cobrar y percibir los importes de las ventas y/o servicios prestados, dando recibos y demás resguardos del caso; para que acepte cesión de facturas firmando los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Para que la represente ante todas las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y/o entidades autárquicas, creadas o a crearse y demás oficinas públicas, interponiendo los reclamos que creyere necesario por cualquier concepto. Para que realice toda clase de trámites ante la Dirección General Impositiva Provincial de Impuestos, Aduanas, Oficina de Comercio Exterior de los Bancos, Empresas Telefónicas, Empresas de Gas, Luz, Ministerios,

Secretarías, Subsecretarías y otras reparticiones que correspondieren, pudiendo, presentarse con toda clase de escritos, documentos públicos o privados o los que fueren menester. Para que solicite y concurra a Audiencias de Conciliación ante la Secretaria de Trabajo, el Ministerio de Trabajo de la Nación y de las Provincias y en definitiva lo haga ante todo otro ente de similares características y finalidad creada o a crearse. En todos los casos se lo faculta expresamente para efectuar transacciones, efectivizar y recibir pagos, celebrar convenios y avenimientos, llevar a cabo negociaciones, conceder plazos, quitas y esperas y otorgar recibos. Asimismo queda facultado para absolver posiciones en todo procedimiento judicial o extrajudicial; **B) PRESTAMOS**: tomar prestado dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables en los bancos, cualquiera sea el prestamista o vendedor o cualequiera sean los bancos con quien opere: gestionar créditos ante cualquier institución bancaria a fin de realizar operaciones de compra en general, para cuyo efecto queda facultado para presentar escritos, informes, manifestación de bienes. **C) DEPÓSITOS:** hacer en los bancos o en cualquier institución jurídica o comercial, oficial o particular, depósitos de todo género de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro; y extraer en todo o en parte de esos depósitos o de los existentes a la fecha. **D) OPERACIONES BANCARIAS**: librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos y toda otra institución de crédito con cualquier persona, sociedad o compañía del país o del extranjero, sin límites de capital ni fijación de tiempo, cualquier tipo de papel comercial, pagaré, cheque, letra de cambio, título, bono o cédula hipotecaria o acción de sociedad y actuar como girante, endosante, aceptante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes o caja de ahorro, girar en descubierto, solicitar saldos de cuenta corriente, resúmenes de cuenta, libreta de depósitos y cheques; percibir sumas de dinero u otro valor cotizable en plaza, otorgar recibos y cartas de pago, intervenir en gestiones relativas a la obtención de pagos y amortizaciones, cancelaciones, protestos y protestas vinculadas con esta clase de operaciones. El

COLEGIOS DE ESCRIBANOS
J
S
C
T
SE
LR
DEL N.O.A.

GRAFICA LATINA S.R.L. - AOA-02/20

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA RIOJA
E00135129
LEGALIZACIONES

06 FEB 2025

INTERVENCIÓN EN JUICIOS: para que la represente y defienda por so o por medio de patrocinio letrado pertinente o apoderado, en todos los pleitos y asuntos judiciales o administrativos, civiles, comerciales o laborales en que actualmente sea parte como actora o demandada, tercerista o simple interesado o en los que se lleguen a iniciar en el futuro por cualquier causa o en que por cualquier motivo deba intervenir, promoviendo el apoderado los que sean necesarios en defensa de los bienes e intereses de su representada, siguiendo unos y otros por todos los grados e instancias de derecho o sedes administrativas hasta su completa terminación, pudiendo presentarse ante todos los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales o administrativas competentes con toda clase de escritos, demandas, reconvenciones, contestar las mismas, testigos, partidas y demás pruebas que fueren menester en defensa de los derechos de su representada, pudiendo recusar, impugnar, desistir, recurrir y apelar; y para que realice todos los actos procesales autorizados en los respectivos Códigos y Leyes que rijan la materia. Y en fin, para que realice los actos, gestiones y/o diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato, siendo las facultades aquí enumeradas meramente enunciativas y no taxativas, siempre que se realicen con el giro comercial de los negocios mencionados. LEÍDA: Que le fue, ratificándola en todo su contenido firma el compareciente prestando conformidad por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. La presente Escritura queda redactada en dos hojas de Actuación Notarial Serie A numeradas 00766997 y 00766998 corriendo a los folios número diecisiete y dieciocho del Protocolo del corriente año a mi cargo, DOY FE.- Hay una firma que corresponde al señor **JUAN MANUEL BRIGIDO**, Ante mí: **FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR** está mi firma y sello **CONCUERDA** fiel y legalmente con su escritura en texto matriz que pasó ante mí a los folios diecisiete y dieciocho del Protocolo de corriente año a mi cargo, Doy fe. Para el interesado expido **PRIMER TESTIMONIO** en las hojas de Actuación notarial Serie A número 00601069 y 00601070, que autorizo, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR
ESCRIBANA PUBLICA NACIONAL
REGISTRO Nº 98 LA RIOJA - CAPITAL

Colegio de Escribanos de La Rioja

LEGALIZACION

E 00135129

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Provincia de La Rioja, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, **LEGALIZA** la firma y el sello del Escribano/a FLORENCIA AGOSTINA ZALAZAR.- obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº A 601069/070 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

La Rioja, 06 de febrero de 2025

ESC. ROSA MARÍA ALTUBE
TESORERA

GRAFICA LATINA